



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Oficio número: SMA-UIPPE-212030000/368/2017  
Meteppec, Méx., 23 de mayo de 2017

**MTRA. EVA ABAID YAPUR**  
**COMISIONADA PONENTE DEL INFOEM**  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Título Octavo de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, expongo el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** con relación al recurso de revisión interpuesto contra la respuesta otorgada a la solicitud de información de folio **00080/SMA/IP/2017**, la cual ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, el C. [REDACTED] bajo los siguientes términos:

*"numero de verificaciones efectauadas a vehiculos emplacados en los estados de Jalisco Guanajuato Queretaro y Michoacan durante los años 2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016."*

Al respecto:

Con base en lo manifestado en los oficios de respuesta No. SMA-DGPCCA-212070000-003179/2017 y No. SMA-DCEA-212071000-6583/2017 de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente (**Anexo 1**), en el sentido de contar solamente con las cifras de los años 2015 y 2016 del total de verificaciones "voluntarias" (de otras entidades) en el Estado de México; y al ser la única área competente de la Secretaría del Medio Ambiente, en torno al Programa de Verificación Vehicular en el Estado de México, el Comité de Transparencia de esta secretaría, en su Novena Sesión Extraordinaria 2017, emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo No. CT-SMA/09-E/2017/002.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 49 fracción XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y una vez que se analizó lo informado por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, por medio de sus oficios No. SMA-DGPCCA-212070000-03179/2017 y No. SMA-DCEA-212071000-OF.6583/2017, en atención a la solicitud de folio **00080/SMA/IP/2016**, el Comité de Transparencia





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Oficio número: SMA-UIPPE-212030000/368/2017

*de la Secretaría del Medio Ambiente aprobó por unanimidad de votos **declarar la inexistencia** en las bases de datos de dicha dirección general del "Número de verificaciones efectuadas a vehículos emplacados en los Estados de Jalisco, Guanajuato, Querétaro y Michoacán durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014". Ello, en virtud de que la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, como única área competente de la Secretaría del Medio Ambiente en torno al Programa de Verificación Vehicular en el Estado de México, empezó a generar las bases de datos derivadas de él, a partir de que implementó en el año 2015 el Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular (SAECHVV).*

*Registrando en el año 2015 y una vez funcionando el sistema, veintisiete mil doscientas una verificaciones voluntarias y en el año 2016 cincuenta y siete mil seiscientas una verificaciones voluntarias; aclarando que dichas cantidades son de manera general, toda vez que el sistema no registra las verificaciones vehiculares voluntarias "por entidad federativa"*

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, UIPPyE, por medio del oficio de notificación No. SMA-UIPPE-212030000/340/2017 (**Anexo 2**), hizo del conocimiento del [REDACTED], dicha declaratoria de inexistencia y las cifras totales de verificaciones voluntarias para los años 2015 y 2016; adjuntándole una copia del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente (**Anexo 3**).

Derivado de lo anterior, el [REDACTED] interpuso el **RECURSO DE REVISIÓN** de folio 01117/INFOEM/IP/RR/2017, el cual **textualmente** dice lo siguiente:

**"ACTO IMPUGNADO**

*la no existencia de actas cuando se tienen en resguardo dichos documentos.*

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

*en la captura de los vehículos a verificar se genera una base de datos en la cual se captura los datos genrales del vehículo entre los cuales es placas y estado esta base de datos se puede consultar para conocer cuantos vehículos y de que estado se verificaron en un documento excel o base de datos. esto es muy detallado."*



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
UIPPyE



Oficio número: SMA-UIPPE-212030000/368/2017

Ante ello, se expone lo siguiente:

- Se solicitó a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente, elementos para integrar el presente **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, recibiendo el oficio No. SMA-DGPCCA-212070000-3866/2017 (**Anexo 4**); indicando que lo expresado por la recurrente a través del **recurso de revisión** de folio **01117/INFOEM/IP/RR/2017**, son manifestaciones meramente subjetivas, toda vez que en su momento se le dio respuesta congruente con lo solicitado y con la información con la que se cuenta respecto al número de verificaciones voluntarias.

Reiterando que no se cuenta con la información sobre las verificaciones voluntarias de vehículos emplacados en los estados de Jalisco, Guanajuato, Querétaro y Michoacán; ya que para el caso de contar con un sistema que brinde la información tal como la solicita el recurrente, se tendría que diseñar la emisión de un reporte específico, situación que implicaría una inversión que no se tiene contemplada.

- Basándose en ello y con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta secretaría no estaría obligada a realizar el procesamiento y generar la información como está siendo requerida por el [REDACTED] en su recurso de revisión de folio **01117/INFOEM/IP/RR/2017**.

Sin otro particular y en espera de la atenta resolución que tenga a bien emitir el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. DARÍO ALFREDO GÓMEZ BOBADILLA  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, UIPPyE, Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. C. Claudia P. Rodiles Hernández.- Contralora Interna  
c.c.p. Archivo

3/3



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
UIPPyE

# **ANEXO “1”**

**"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."**

Oficio no. SMA-DGPCCA- 212070000-003179/2017  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México,  
a 26 de abril de 2017

**LIC. DARÍO ALFREDO GÓMEZ BOBADILLA**  
**TITULAR DE LA UIPPyE**  
**P R E S E N T E**

Con respecto a las disposiciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y derivado de la solicitud con número de folio **00080/SMA/IP/2017**, recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con fecha 17 de abril del año en curso; por medio del presente, remito a usted copia del oficio No. SMA-DCEA-212071000-6583/2017, suscrito por la M. en Aud. Hortensia Garduño Guadarrama, Directora de Control de Emisiones a la Atmosfera, mediante el cual atiende dicha solicitud.

Lo anterior, para su evaluación ante el Comité de Información de la Secretaría del Medio Ambiente, con el fin de satisfacer la solicitud del peticionario.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Recbi Original:  
28/ABR/2017  
14:50 hrs.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA GENERAL**  
  
**DRA. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ**



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y

CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Oficio No. SMA-DCEA-212071000-6583/2017  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México  
a 20 de abril de 2017

M. EN A. P. CÉSAR ESCUDERO DOMÍNGUEZ  
DELEGADO ADMINISTRATIVO  
P R E S E N T E

Visto el oficio DGPCCA-DA-212070200-0285/2017 de fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, notificado en esta Dirección de Área el diecinueve de abril del año en curso, respecto a la solicitud con número de folio 00080/SMA/IP/2017, recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el diecisiete del mes y año que transcurre, por medio de la cual se solicita lo siguiente:

*"numero de verificaciones efectuadas a vehículos emplacados en los estados de Jalisco Guanajuato Queretaro y Michoacan durante los años 2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016" (sic)*

En atención a la solicitud recibida vía SAIMEX y enunciada en la transcripción que precede, de manera puntual se comunica que la Dirección General no cuenta con información relativa al número de verificaciones efectuadas durante los años dos mil diez, dos mil once, dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce, en virtud de la inexistencia del Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular (SAECHVV). Asimismo, se hace del conocimiento que en el año dos mil quince y una vez funcionando el sistema mencionado se registraron veintisiete mil doscientas una verificaciones voluntarias y en el año dos mil dieciséis, se registraron cincuenta y siete mil seiscientas una verificaciones voluntarias, haciéndose la aclaración que dichas cantidades son de manera general, toda vez que el sistema no registra verificaciones voluntarias por entidad federativa.

Sin más por el momento, le envió un saludo

ATENTAMENTE

M. EN AUD. HORTENSIA GARDUÑO GUADARRAMA

DIRECTORA DE CONTROL DE EMISIONES A LA ATMOSFERA

Dra. Susana Libián Díaz González. Directora General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.  
Lic. José González Cedillo. Subdirector de Autorizaciones y Control de Emisiones a la Atmósfera.  
HGG/JGC/RV

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN DE CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

AV. GUSTAVO BAZ No. 2160, COLONIA LA LOMA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 54060 TELS: (0155) 53.66.82.64 y 65, FAX 53.66.82.65 Y 87  
www.edomex.gob.mx

# **ANEXO “2”**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Oficio número: SMA-UIPPE-212030000/340/2017  
Metepéc, Méx., 09 de mayo de 2017

  
**PRESENTE**

En atención a su solicitud de información, ingresada vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, el diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, registrada con número de folio **00080/SMA/IP/2017**, la cual **textualmente** expresa:

"numero de verificaciones efectauadas a vehiculos emplacados en los estados de Jalisco Guanajuato Queretaro y Michoacan durante los años 2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016.  
Modalidad de entrega de la información: A través del SAIMEX",

con fundamento en el artículo 53 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que en la Novena Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, celebrada el ocho de mayo del presente año, por medio del Acuerdo No. CT-SMA/09-E/2017/002, se emitió la **declaratoria de inexistencia** en las bases de datos de verificación vehicular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de esta secretaría, de la información relativa al "Número de verificaciones efectuadas a vehículos emplacados en los Estados de Jalisco, Guanajuato, Querétaro y Michoacán durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014".

Toda vez que dichas bases las empezó a generar a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular (SAECHVV) en el año 2015. Reportando un registro de veintisiete mil doscientas una verificaciones voluntarias en ese año, y de cincuenta y siete mil seiscientas una verificaciones voluntarias en el año 2016. Cifras que sólo las tienen de manera general, ya que el sistema no registra las verificaciones vehiculares voluntarias "por entidad federativa".



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

UIPPyE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Oficio número: SMA-UIPPE-212030000/340/2017

No omito comentarle que en caso de que exista alguna inconformidad con respecto a lo informado, puede interponer recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio.

**Anexo.-** Acta de la Novena Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente (4 hojas).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DARÍO ALFREDO GÓMEZ BOBADILLA  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. C. Claudia P. Rodiles Hernández.- Contralora Interna de la Secretaría del Medio Ambiente.  
c.c.p. Archivo



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
UIPPyE

# **ANEXO “3”**



## ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

En la ciudad de Metepec, Estado de México, siendo las doce horas del ocho de mayo del año dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la UIPPE, ubicada en el ex Rancho San Lorenzo s/n del conjunto SEDAGRO, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, estando presentes: el Lic. Darío Alfredo Gómez Bobadilla, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, UIPPE, y titular de la Unidad de Transparencia; la C. Claudia P. Rodiles Hernández, Contralora Interna de la Secretaría del Medio Ambiente; y la C. Priscila Chenzana Gómez Delucio, Jefa de la Unidad de Modernización Administrativa y responsable del Área Coordinadora de Archivo; quienes sesionaron bajo el siguiente:

#### Orden del Día

##### 1. Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

Se realizó el registro de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia; todas las personas convocadas asistieron; se declaró la existencia de quórum legal y por lo tanto los acuerdos asumidos tendrán validez y surtirán sus efectos legales en todas y cada una de sus partes.

##### 2. Lectura y aprobación del Orden del Día.

Se leyó y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, mismo que al no tener observaciones, se aprobó por unanimidad de votos.

##### 3. Análisis de información para dar atención a la resolución del INFOEM, al recurso de revisión de la solicitud de información No. 00033/SMA/IP/2017.

Para la atención de este punto el Lic. Darío Alfredo Gómez Bobadilla, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, UIPPE, y titular de la Unidad de Transparencia, dio lectura a lo siguiente:

#### Solicitud 00033/SMA/IP/2016:

- 1.- Cuántas toneladas de residuos sólidos urbanos (RSU) genera el Estado de México?
- 2.- Cuántas toneladas de residuos de manejo especial (RME) genera el Estado de México?
- 3.- Cuántas toneladas de residuos peligrosos (RP) genera el Estado de México?
- 4.- Cuántos rellenos sanitarios públicos y/o privados en operación tiene el Estado de México que cumplan totalmente con la NOM-083-SEMARNAT-2003?
- 5.- Cuántos sitios de disposición final (SDF) tiene el Estado de México que cumplan parcialmente con la NOM-083-SEMARNAT-2003?
- 6.- Cuántos vertederos o sitios no controlados tiene el Estado de México que operen actualmente y que requieren clausura y saneamiento?
- 7.- Cuántos vertederos o sitios no controlados tiene el Estado de México que ya no operen, pero que siguen sin ser clausurados y saneados?



- 8.- Actualmente el Estado de México tiene Programa Estatal de Prevención y Gestión Integral de Residuos (PEPGIR), de acuerdo a lo que establece el artículo 26 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR)? Cuándo fue publicada la última versión y hasta qué fecha está o estuvo vigente?
- 9.- Indique el presupuesto estatal anual (gasto corriente y de inversión) del Estado de México destinado a la gestión y manejo de RSU y RME de los últimos 3 años?
- 10.- Qué monto de inversión ha destinado el Estado de México (con recursos del Estado, no federales) en los últimos 3 años y cuáles son las principales obras, infraestructura, equipamiento y adquisiciones que se lograron con dichos recursos?
- 11.- Cuántas concesiones tiene registradas el estado de México en las distintas etapas de recolección, tratamiento y disposición final de RSU y RME, ya sean centralizadas o en los municipios que lo integran?
- 12.- Cuáles son los proyectos más relevantes que tienen previstos el Estado de México relacionados con la gestión y manejo de RSU y RME y la fecha estimada en que considere empiecen a operar?
- 13.- Es de interés del estado de México recibir recursos de la iniciativa privada o coinvertir en el financiamiento de proyectos relacionados con la gestión y manejo de RSU y RME que ayuden a resolver las problemáticas que tienen actualmente en el tema?
- 14.- Qué garantías de pago por tonelada o servicio podría ofrecer el Estado de México ante una inversión privada en materia de gestión y manejo de RSU y RME?
- 15.- Estaría dispuesto el Estado de México en desarrollar e impulsar mancomunidades municipales para optimizar la infraestructura y equipamiento a nivel regional?

**Respuesta:**

Oficios No. 212080000/126/2017 y No. 212080300/056/2017, dando respuesta a dos de las preguntas y orientando a consultar la demás información en otros documentos.

**Recurso de Revisión:**

No se dio contestación a la totalidad del cuestionario.

**Informe de Justificación:**

Se remitió el cuestionario totalmente contestado.

**Resolución del INFOEM:**

Se **MODIFICA** la respuesta proporcionada y se **ORDENA** entregar a través del SAIMEX:  
a) Documento en el que conste el total de toneladas de Residuos de Manejo Especial (RME) generadas en el Estado de México al diez (10) de febrero de dos mil diecisiete.  
En caso de no contar con la información señalada en el inciso anterior el Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente deberá emitir un acuerdo de inexistencia debidamente fundado y motivado de conformidad con el considerando CUARTO apartado I de la presente resolución.

**Atención de la Resolución del INFOEM:**

Se solicitó la búsqueda exhaustiva de la información en todas las áreas obligadas de la secretaría, recibiendo los oficios de respuesta No. 212080000/230/2017, No. 212090000/DGOIA/OF/932/17, No. DCyPC/212003000/0639/2017, SMA-DGPCCA-212070000-3339/2017 No. 212040000-1398/2017, No. 212D1A0000/252/2017, No. 212010000/120/2017 y No. 212050000/120/2017, sin haber encontrado antecedentes respecto al "Documento en el que conste el total de toneladas de Residuos de Manejo Especial (RME) generadas en el Estado de México al diez (10) de febrero de dos mil diecisiete".



Una vez revisados cada uno de los oficios de respuesta de las áreas de la Secretaría del Medio Ambiente que hicieron la búsqueda exhaustiva de la información, el Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, por unanimidad de votos aprobó el siguiente acuerdo:

**Acuerdo No. CT-SMA/09-E/2017/001.-** Con fundamento en los artículos 49 fracción XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y con base en los oficios de respuesta de las áreas centrales de la Secretaría del Medio Ambiente: Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, Dirección General de Manejo Integral de Residuos, Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, Coordinación Jurídica, Coordinación Administrativa, Coordinación General de Conservación Ecológica y Secretaría Particular, que manifiestan haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en todos los expedientes y archivos que obran en su poder, de la información que ordenó su entrega el Pleno del INFOEM en el resolutivo SEGUNDO del recurso de revisión de la solicitud de folio **00033/SMA/IP/2017**, y no haber encontrado antecedentes al respecto, por no ser del ámbito de su competencia y porque la Dirección General de Manejo Integral de Residuos únicamente cuenta con datos estadísticos sobre los "residuos sólidos urbanos", ya que manifiesta que el servicio en materia de recolección, traslado y disposición final de residuos de manejo especial, corre a cargo de prestadores de servicios particulares, el Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente aprobó por unanimidad de votos **declarar la inexistencia** en los archivos de las áreas centrales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, del "Documento en el que conste el total de toneladas de Residuos de Manejo Especial (RME) generadas en el Estado de México al diez (10) de febrero de dos mil diecisiete".

4. Análisis de información para dar respuesta a la solicitud de información No. 00080/SMA/IP/2017.

Para la atención de este punto el Lic. Darío Alfredo Gómez Bobadilla, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, UIPPyE, y titular de la Unidad de Transparencia, dio lectura a la solicitud de información No. 00080/SMA/IP/2017, recibida bajo los siguientes términos:

"Número de verificaciones efectuadas a vehículos emplacados en los Estados de Jalisco, Guanajuato, Querétaro y Michoacán durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016."

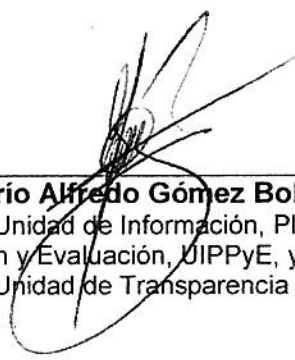
Posteriormente leyó los oficios de respuesta No. SMA-DGPCCA-212070000-003179/2017 y No. SMA-DCEA-212071000-6583/2017 de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, los cuales una vez analizados le permitieron al Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, aprobar por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:



**Acuerdo No. CT-SMA/09-E/2017/002.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 49 fracción XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y una vez que se analizó lo informado por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, por medio de sus oficios No. SMA-DGPCCA-212070000-03179/2017 y No. SMA-DCEA-212071000-OF.6583/2017, en atención a la solicitud de folio 00080/SMA/IP/2016, el Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente aprobó por unanimidad de votos **declarar la inexistencia** en las bases de datos de dicha dirección general del *"Número de verificaciones efectuadas a vehículos emplacados en los Estados de Jalisco, Guanajuato, Querétaro y Michoacán durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014"*. Ello, en virtud de que la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, como única área competente de la Secretaría del Medio Ambiente en torno al Programa de Verificación Vehicular en el Estado de México, empezó a generar las bases de datos derivadas de él, a partir de que implementó en el año 2015 el Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular (SAECHVV). Registrando en el año 2015 y una vez funcionando el sistema, veintisiete mil doscientas una verificaciones voluntarias y en el año 2016 cincuenta y siete mil seiscientas una verificaciones voluntarias; aclarando que dichas cantidades son de manera general, toda vez que el sistema no registra las verificaciones vehiculares voluntarias "por entidad federativa".

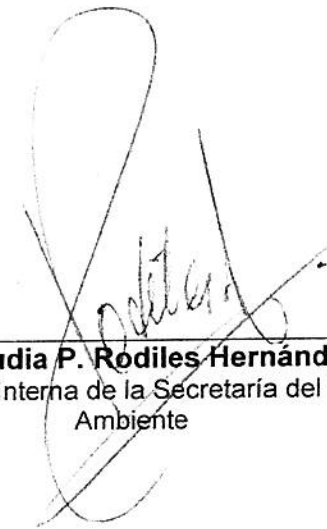
Sin otro asunto que tratar, el cierre de la Novena Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, se llevó a cabo a las trece horas con veinticinco minutos, del ocho de mayo del año dos mil diecisiete, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, previa lectura de la misma y para constancia y efectos legales a los que haya lugar.

**POR EL COMITÉ**



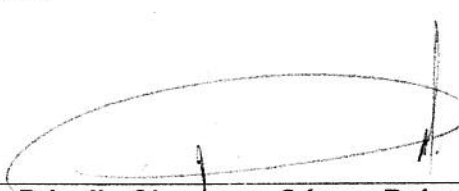
**Lic. Darío Alfredo Gómez Bobadilla**

Jefe de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación, UIPPYE, y titular de la  
Unidad de Transparencia



**C. Claudia P. Rodiles Hernández**

Contralora Interna de la Secretaría del Medio  
Ambiente



**C. Priscila Chenzana Gómez Delucio**

Jefa de la Unidad de Modernización Administrativa y  
Responsable del Área Coordinadora de Archivo

# **ANEXO “4”**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



Oficio No. SMA-DGPCCA-212070000-3866/2017  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México,  
a 18 de mayo de 2017

LICENCIADO  
DARÍO ALFREDO GÓMEZ BOBADILLA  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, UIPPYE Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

En atención al oficio número SMA-UIPPE-212030000/351/2017 del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, notificado en esta Dirección General el diecisiete de mayo del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento del folio del recurso de revisión número 01117/INFOEM/IP/RR/2017, en contra de la respuesta a la solicitud de información con número de folios 00080/SMA/IP/2017, derivado de lo anterior, le informo lo siguiente:

Las razones o motivos de la inconformidad realizada por el recurrente en el recurso de revisión son manifestaciones meramente subjetivas carentes de sustento legal, pues no vierte mayores consideraciones de su dicho y por el contrario, a la solicitud del peticionario se le brindo una respuesta congruente con lo solicitado, tal como lo señala el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el solicitante requirió información específica, a lo cual ésta autoridad de manera puntual respondió a lo solicitado de manera objetiva y congruente, no existiendo la obligación de resolver en determinado sentido, sino únicamente resolviendo de manera directa a lo peticionado, con lo cual no se transgrede su esfera jurídica.

En razón de lo anterior, se reitera que la manifestación realizada por el hoy recurrente en el presente recurso de revisión no demuestra más que una consideración subjetiva, pues bien, de manera puntual se informó que esta Dirección General no cuenta con información relativa al número de verificaciones efectuadas durante los años dos mil diez, dos mil once, dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce, en virtud de la inexistencia del Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular (SAECHVV).

Asimismo, se hizo del conocimiento que en el año dos mil quince y una vez funcionando el sistema mencionado se registraron veintisiete mil doscientas una verificaciones voluntarias y en el año dos mil dieciséis, se registraron cincuenta y siete mil seiscientas una verificaciones voluntarias, haciéndose la aclaración que dichas cantidades son de manera general, toda vez que el sistema no registra verificaciones voluntarias por entidad federativa.

Aunado a lo manifestado, se reitera que no se cuenta con la información sobre las verificaciones voluntarias de vehículos emplacados en los estados de Jalisco, Guanajuato, Querétaro y Michoacán, y para el caso de contar con un sistema que brinde la información tal como lo solicita el recurrente se tendría que diseñar un reporte específico en el sistema, lo cual conllevaría una inversión considerable situación que en la actualidad no se tiene contemplada por la falta de presupuesto.

Sin más por el momento me es grato enviarle un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL  
DRA. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

C.c.p. M. en Aud. Hortensia Garduño Guadarrama, Directora de Control de Emisiones a la Atmósfera.  
Lic. José González Cedillo, Subdirector de Autorizaciones y Control de Emisiones a la Atmósfera.  
Descargo de Turno: 14198/2017  
HGG/JGC/RV



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA